



SANTA FE

LEY 14198 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Programa Nacional de prevención y concientización del grooming o ciberacoso.

Adhiere a la ley 27590.

Sanción: 01/05/2023; Promulgación: 25/05/2023; Boletín Oficial 30/05/2023

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º. Adhiérese la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.590 "Mica Ortega" - Programa Nacional de prevención y concientización del grooming o ciberacoso contra niñas, niños y adolescentes.

Art. 2º. La presente tiene por objeto prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población sobre la problemática del grooming o ciberacoso a través del uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC5) y de la capacitación de la comunidad educativa en su conjunto.

Art. 3º. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, quien coordinará con la Autoridad de Aplicación Nacional (Secretaría Nacional de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia), la aplicación de la ley a la que por la presente se adhiere, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa local, sobre concientización, prevención y erradicación del grooming.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FARÍAS, PABLO GUSTAVO; GUTIÉRREZ, ESTEBAN RAFAEL; PUCCINI, GUSTAVO JOSÉ; RODENAS, ALEJANDRA SILVANA